

ESTADO No. 016

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de FEBRERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ LUIS ANDRES MADARRIAGA SUAREZ VICTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ	2	18/02/2020	0200	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0142 de fecha 30 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017, ya que se encuentran bien diligenciados. - Los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, Trimestre de 2018 y I, II Trimestre de 2019, ya que se encuentran bien diligenciados. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - EL Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018. - EL Formato Básico Minero Semestral de 2019.

					- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV, Trimestre de 2018, ya que NO se encuentran bien diligenciados con respecto a la liquidación de regalías Precio Base de liquidación correspondiente a cada Trimestre fijado por la UPME, así mismo se recomienda su refrendación en la Firma del Declarante por parte de los Titulares mineros. - La Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001736 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021, y Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40-101006442, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021, teniendo en cuenta las inconsistencias determinadas el Concepto Técnico No. PARCU-0142 de fecha 30 de enero de 2020. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La Modificación de la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001736 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021, y Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40-101006442, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021, teniendo en cuenta las RECOMENDACIONES INDICADAS en el Concepto Técnico No. PARCU-0142 de fecha 30 de enero de 2020. - Los soportes de pago correspondientes a los Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV Trimestre de 2018 y I, II Trimestre de 2019. 2.5. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 74 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2019. - El Formato Básico Minero (FBM) anual de 2016, ya revisado el Sistema Integral de Gestión Minera no se evidencia su presentación. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2017.
--	--	--	--	--	---

						Corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019, teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0142 de fecha 30 de enero de 2020. 2.6. INFORMAR al titular minero, que para la presentación del FBM anual de 2019 se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones. 2.7. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	613 HIBJ-41	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	18/02/2020	0201	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0143 de fecha 30 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, por recomendación del el Concepto Técnico No. PARCU-0143 de fecha 30 de enero de 2020, lo siguiente: • Los formularios de declaración y producción de regalías III trimestre del 2018, toda vez que presentó con una producción de 4000 M3, y se encuentra bien diligenciado. • Los formularios de declaración y producción de regalías IV trimestre del 2018, toda vez que presentó con una producción de 3000 M3, y se encuentra bien diligenciados. • Los formularios de declaración y producción de regalías I trimestre del 2019, toda vez que presentó con una producción de 3000 M3, y se encuentra bien diligenciado. • Los formularios de declaración y producción de regalías II trimestre del 2019, toda vez que presentó con una producción de 3000 M3, y se encuentra bien diligenciado. • Los formularios de declaración y producción de regalías III trimestre del 2019, toda vez que presentó con una producción de 4000 M3, y se encuentra bien diligenciado. • Los formularios de declaración y producción de regalías IV trimestre del 2019, toda vez que presentó con una producción de 0 M3, y se encuentra bien diligenciado. 2.3. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.4. Recordar al titular minero, que el próximo 22 de marzo de 2020 vence la póliza minero ambiental de cumplimiento N. 49-43-101001388, renovarla de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0143 de fecha 30 de enero de 2020. 2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna
--	--	--	--	--	---

						Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	ICQ-08442	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.S	2	18/02/2020	0202	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0144 de fecha 30 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: La Póliza Minero Ambiental No. 2134806-2, emitida por Compañía de Seguros Generales SURAMERICANA S.A expedida el día 19/06/2019, con vigencia hasta 27/06/2020.

						Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019, ya que se encuentra bien diligenciado. 2.3. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERAS S.A.S INCOMINE	2	18/02/2020	0203	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						3.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 170 de fecha 11 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	3248C1	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERAS S.A.S INCOMINE	2	18/02/2020	0204	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 169 de fecha 7 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	5668	JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ LOPEZ, ANA CELINA RODRÍGUEZ DIAZ, PEDRO JOSUÉ RODRÍGUEZ ROLON, MARISOL RODRÍGUEZ LOPEZ, DORIS BEATRIZ RODRÍGUEZ LOPEZ, JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ ROLON, RICHARD ORLEY	2	18/02/2020	0205	De conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Ordenar la práctica de pruebas por el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, dentro del trámite del recurso de reposición incoado mediante escrito radicado No. 20209070438102 de fecha 13 de febrero de 2020. 2.2 Informar a los titulares mineros que la visita mencionada en la parte motiva del presente auto se practicará el día miércoles 26 de febrero de 2020 al área del título 5668 por parte de los profesionales comisionados por la Autoridad Minera, para lo cual deberán estar atentos a

		RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANA ISABEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MÓNICA ROCÍO RODRÍGUEZ LÓPEZ, CARMEN ROCÍO RODRÍGUEZ ROLON.				suministrar la información y atender las indicaciones necesarias para tal fin. 2.3 Informar a los titulares mineros que la medida de seguridad consistente en “Suspensión total de todo tipo de labores de mantenimiento, acceso, desarrollo, preparación y explotación en el área correspondiente a la licencia de explotación 5668, tal y como lo concluye el Informe de atención de Emergencia No. ESSMCT-001 del 06 de febrero del 2020, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta, se mantiene hasta tanto sea resuelta o modificada por parte de la autoridad minera. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	---	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 DE FEBRERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta